



Resolución Jefatural N° 00085-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 21 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico No 008-2024-MIDAGRI-PSI-UADM-LOG-PATRI, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la responsable de Control Patrimonial, y el Informe No 1242-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística que recomienda la baja de bienes muebles por la causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial No 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establece en el Capítulo III numeral 4.1 literal a) dentro de las funciones de la Unidad de Administración es conducir supervisar las actividades relacionadas a los sistemas administrativos de abastecimientos, contabilidad, tesorería y recursos humanos; así como, las referidas a control patrimonial, servicios generales, sistema informáticos y atención al ciudadano;

Que, en el citado lineamiento en el literal h) establece que son funciones de la Unidad de Administración, administrar los bienes muebles e inmuebles del PSI; así como controlar y mantener actualizado el inventario de los mismos;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo No 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo No 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva No 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral No 015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral No 0006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el literal m) del artículo 4.2, de la citada Directiva, señala que el saneamiento administrativo, es el procedimiento orientado a regularizar la situación administrativa, que comprende la situación patrimonial y contable, de los bienes muebles identificados como sobrantes o faltantes y que se efectúa durante el año fiscal en que se identifica dicha situación; que, asimismo, el artículo 44° señala que procede el saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes cuando se presente alguna de las siguientes condiciones: a) Se desconozca la ubicación física del bien mueble patrimonial y no se cuente con documentación para

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



sustentar la baja del bien mueble patrimonial. b) No sea posible recuperar el bien mueble patrimonial, a pesar de los requerimientos efectuados a quien lo posee o cuando del análisis del costo beneficio se establezca que el costo de recuperar el bien mueble patrimonial resulte oneroso; que, además, artículo 45° precisa que el Informe Técnico que sustenta la falta de bienes muebles patrimoniales, se remite a la OGA, la cual de encontrarlo conforme emite la resolución aprobando la baja por causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes:

Que; adicionalmente, el artículo 46°, de la acotada Directiva precisa que la OGA comunica las circunstancias que podrían haber originado la condición de faltantes de los bienes muebles patrimoniales al órgano del Sistema Nacional de Control que corresponda, para que evalúe la determinación de responsabilidades a las que hubiera lugar;

Que, por otro lado, el artículo 47° de la señalada Directiva define la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; que, además, el literal i) del artículo 48° establece el saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, como causales para la baja de bienes;

Que; finalmente, el artículo 30° de la de la citada Directiva, establece que son obligaciones y responsabilidades del usuario de bienes, entre otros: (...) ii) Garantizar la existencia física, permanencia y conservación de los bienes muebles patrimoniales a su cargo, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar sustracciones o daño. En estos casos, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, el usuario formula la denuncia policial o fiscal respectiva y comunica a la OCP, bajo responsabilidad. iii) Devolver el bien mueble patrimonial asignado en uso en el plazo establecido y sin más deterioro que el que se produzca por su uso ordinario;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva No 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral No 011-2018- EF/51.01 y la Resolución Directoral No 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo, asegurando su control y registro;

Que, el 09 de febrero de 2024, mediante Carta N°001-2024-MIDAGRI-PSI-COMISIONDEINVENTARIO2023, se remite el Informe Final del Inventario de Bienes Muebles del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, al 31 de diciembre de 2023, en cuyo numeral 3 del literal a) del punto III, señala que ha determinado un total de cuarenta y tres (43) bienes faltantes;

Que; Control Patrimonial, mediante Informe N°0030-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG-PATRI, de fecha 09 de abril de 2024, determino que corresponde iniciar el procedimiento de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes de un total de treinta y siete

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



(37) bienes, debido a que, se ubicaron cuatro (04) bienes y que corresponde la baja de dos (02) de ellos por causal de sustracción, en atención a lo comunicado mediante Informe N°0034-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-IS, de fecha 28 de febrero de 2024;

Que, mediante R.J. N°0060-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM, el 16 de abril de 2024, se aprobó la baja de dos (02) bienes por causal de sustracción;

Que, mediante Informe Técnico del Visto, la responsable de Control Patrimonial, señala que ha determinado que dos (2) de los bienes faltantes se encuentran asignados a la Unidad de Enlace Ayacucho, y respecto de estos, se desconoce la ubicación física de la cámara fotográfica digital identificada con código patrimonial N°74220897-0066, y no se cuenta con documentación suficiente para sustentar su baja, asimismo, a pesar de los requerimientos efectuados, no es posible recuperar el GPS identificado con código patrimonial N°95223186-0048, que fuera entregado en calidad de préstamo al Ing. Roberto Carlos Suarez Condori, con fecha 25 de abril de 2023, quien laboraba para la Unidad Gerencial de Capacitación y Asistencia Técnica en la región Huancavelica, tal como consta en Memorando N°0019-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZH, de fecha 31 de enero de 2024; que, por otro lado, ha determinado, que se desconoce la ubicación física de treinta y cinco (35) bienes, los cuales se encontraban ubicados en las dependencias de la Sede Central, conforme a lo señalado por el Informe Final de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales al 31 de diciembre de 2022, asimismo, no se cuenta con la documentación suficiente para sustentar la baja de dichos bienes; que, adicionalmente precisa que, durante el mes de agosto de 2023, las dependencias de la Sede Central ubicadas en Av. República de Chile N°485 – Jesús María, fueron trasladadas por mudanza general a la nueva Sede ubicada en Av. Alameda del Corregidor N°155 – La Molina; que; asimismo, señala que, se ha agotado la búsqueda física y la conciliación correspondiente, así como, las acciones para la recuperación de los bienes; que, de acuerdo a lo señalado ha determinado que los bienes señalados cumplen con lo establecido por la normativa vigente para ser considerados como bienes muebles patrimoniales faltantes; que, concluye que corresponde tramitar la baja por la causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, de treinta y siete (37) bienes descritos en el Anexo, adjunto al presente;

Con el visado de la Coordinación de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la baja por la casual de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, de treinta y siete (37) bienes muebles, detallados en el Anexo N°01 que forma parte de la presente Resolución, siendo el valor neto actual la suma ascendente de nueve mil cuatrocientos veintitrés con 78/100 Soles (S/ 9 423.78), por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR el presente acto resolutorio, así como, el Informe Técnico del Visto que lo sustenta, al Órgano de Control Institucional, para la evaluación y determinación de responsabilidades, a las que hubiera lugar, según lo establecido por la normativa vigente.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Coordinación de Logista, a la Coordinación de Contabilidad, a la Oficina de Control Patrimonial para su registro en el aplicativo SIGA-MEF, así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

«WFERREYRA»

**WILLIAM GENARO FERREYRA CASTILLO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**